

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/29

En Valencia, siendo las 17:00 del día 20 de Abril de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- CLUB BALONMANO MISLATA - CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA

Sancionar al JUGADOR NACHARI BOSOKO JOSA del equipo CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su desconsideración al árbitro tras la finalización del encuentro..

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- CLUB HANDBOL SUECA SÃÑIOR B - MOLDTRANS JAIME I

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, conforme al referido artículo 49.I, por alineación indebida (al haber participado Don Joan Maso Berrendo, quien no consta inscrito en el acta y en quien no concurrían los requisitos reglamentarios exigidos) . Se hace constar que en el acta anterior del presente Comité de Competición (acta número 28 de 13 de abril de 2022) se notificó la apertura de expediente informativo respecto a dicha participación indebida de un jugador a raíz de la solicitud del club MOLDTRANS JAIME I, circunstancia que fue ratificada por la árbitro del encuentro; dentro del plazo concedido al club sancionado, el C.H.SUECA a través de la plataforma iSquad, ha efectuado las declaraciones o alegaciones que ha considerado oportunas sin que se hayan aportado pruebas de descargo que desvirtúen la presunción de veracidad que, conforme al artículo 85 del RRD goza el acta suscrita por la árbitro así como, en su caso, las posteriores ampliaciones o aclaraciones de la misma . Dicha participación indebida tiene el carácter de infracción grave .

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.I, del Rgto. de Régimen Disciplinario, conforme al referido artículo 49.I, por alineación indebida (al haber participado Don Joan Maso Berrendo, quien no consta inscrito en el acta y en quien no concurrían los requisitos reglamentarios exigidos) . Se hace constar que en el acta anterior del presente Comité de Competición (acta número 28 de 13 de abril de 2022) se notificó la apertura de expediente informativo respecto a dicha



participación indebida de un jugador a raíz de la solicitud del club MOLDTRANS JAIME I, circunstancia que fue ratificada por la árbitro del encuentro; dentro del plazo concedido al club sancionado, el C.H.SUECA a través de la plataforma iSquad, ha efectuado las declaraciones o alegaciones que ha considerado oportunas sin que se hayan aportado pruebas de descargo que desvirtúen la presunción de veracidad que, conforme al artículo 85 del RRD goza el acta suscrita por la árbitro así como, en su caso, las posteriores ampliaciones o aclaraciones de la misma . Dicha participación indebida tiene el carácter de infracción grave .

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, conforme al referido artículo 49.I, por alineación indebida (al haber participado Don Joan Maso Berrendo, quien no consta inscrito en el acta y en quien no concurrían los requisitos reglamentarios exigidos) . Se hace constar que en el acta anterior del presente Comité de Competición (acta número 28 de 13 de abril de 2022) se notificó la apertura de expediente informativo respecto a dicha participación indebida de un jugador a raíz de la solicitud del club MOLDTRANS JAIME I, circunstancia que fue ratificada por la árbitro del encuentro; dentro del plazo concedido al club sancionado, el C.H.SUECA a través de la plataforma iSquad, ha efectuado las declaraciones o alegaciones que ha considerado oportunas sin que se hayan aportado pruebas de descargo que desvirtúen la presunción de veracidad que, conforme al artículo 85 del RRD goza el acta suscrita por la árbitro así como, en su caso, las posteriores ampliaciones o aclaraciones de la misma . Dicha participación indebida tiene el carácter de infracción grave .

4. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO AITANA LUCIA CHAFER GARCIA

Sancionar al ARBITRO AITANA LUCIA CHAFER GARCIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus obligaciones, habiendo participado en el juego un jugador no inscrito en el acta y que no estaba autorizado para ello (encuentro categoría Primera Autonómica Masculina, entre C.H.SUECA SENIOR B Y MOLDTRANS JAIME I, celebrado el día 09/04/2022)..

- ARBITRO AITANA LUCIA CHAFER GARCIA

Sancionar al ARBITRO AITANA LUCIA CHAFER GARCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento leve de sus obligaciones, habiendo participado en el juego un jugador no inscrito en el acta y que no estaba autorizado para ello (encuentro categoría Primera Autonómica Masculina, entre C.H.SUECA SENIOR B Y MOLDTRANS JAIME I, celebrado el día 09/04/2022)..

- JUGADOR JOAN MASO BERRENDO

Sancionar al JUGADOR JOAN MASO BERRENDO, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, ponderada la sanción conforme al artículo 11 del RRD: vistos los escritos presentados por ambos clubes y por parte de la árbitro del encuentro y cuya presunción de veracidad no ha sido alterada por el escrito presentado por el C.H.SUECA, por su participación en el encuentro de categoría Primera Autonómica masculina, Segunda Fase, Norte, disputado entre el C.H.SUECA B Y C.MOLDTRANS JAIME I, el día 09/04/2022, como participante del equipo local, sin estar habilitado para ello, habiendo faltado a la veracidad por su inscripción bajo otra licencia; con el atenuante de no constar de momento reincidencia por su parte en actos de similares o análogas características..



5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

6. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

